

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Marzo Veintidós (22) de Dos Mil Veintidós (2022).

Vista la nota secretarial que antecede y la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, emplácese a la señora LORAYNES MARTINEZ PALMERA, dentro del presente proceso de DISMINUCIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS seguido por el señor CARLOS ARTURO GARCÍA AMADOR, para que dentro del término de quince (15) días hábiles comparezca a este despacho a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda de fecha Quince (15) de Octubre de 2021, vencido el término si no compareciera, se le nombrará Curador Ad Litem de la lista de auxiliares de justicia, con quien se surtirá la notificación. Este emplazamiento debe hacerse conforme a lo rituado por el artículo 108 del C.G.P., en este sentido publíquese en un listado por una sola vez, en un medio escrito de amplia circulación Nacional como es el periódico el Tiempo o el Espectador, eventualidad que deberá hacerse un día domingo, o, por canal radial, como es RCN o CARACOL, en este último evento cualquier día de la semana entre las seis de la mañana y las once de la noche, tal como lo norma el artículo 108 del C.G.P.

Efectuada la publicación de que tratan los incisos anteriores, por Secretaría se realizará el respectivo ingreso en el Registro Nacional de Emplazados incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere. El emplazamiento se entenderá surtido después de (15) días de publicada la información en dicho registro.

La publicación deberá comprender la permanencia del contenido del emplazamiento en la página web del respectivo medio de comunicación, durante el término del emplazamiento, de acuerdo a lo dispuesto por el parágrafo 2 del citado artículo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ASTRID ROCIO GALESO MORALES.

P. DISMINUCIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS.
Radicado N° 2015-00536.
JMCC.

Firmado Por:

Astrid Rocio Galeso Morales

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6f9c5e129c25b44532e9e4d673747f732f10882f0ff4b275e84a4a911271d41c

Documento generado en 22/03/2022 04:34:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>